

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

##### Primera seccion.—Quintas.

Para que el llamamiento de los 250 hombres destinados al reemplazo, conforme á la ley de 4 del actual, se realice á la mayor brevedad haciéndose su entrega en las cajas sin mas demora que la estrictamente necesaria para cumplir las disposiciones de la ley de 2 de noviembre de 1837, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente.

1.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados y suplentes á que se refiere el capítulo 8.º de la ordenanza, empezará el domingo 13 de junio, y el de la entrega de los quintos en caja de que trata el 10 el dia 25 del mismo.

2.º Todas las operaciones se activarán de modo que para el fin de julio se hallen concluidas y terminadas con la entrega completa de los cupos de los pueblos en las cajas de las provincias.

3.º Los consejos provinciales, en uso de las facultades que les concedió el art. 2.º de la ley de 4 de octubre de 1846, oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes y decidirán los casos que ocurran (segun lo hacian

las diputaciones), ateniéndose á la ordenanza de 2 de noviembre de 1837, á la ley de 4 de octubre de 1846 y á los decretos y reales órdenes aclaratorias.

4.º Quedan vigentes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la real orden de 21 de octubre de 1846, que V. S. y este consejo provincial cumplirán exactamente en la parte que les pertenece.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes, con encargo de que se publique inmediatamente en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1847.—Benavides.—Sr. gefe politico de....

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. D. Pedro Cortijo, ingeniero civil gefe del distrito de Madrid me dice en 28 de abril último lo que sigue.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas gefe del cuerpo se ha servido disponer, que el ingeniero gefe de primera clase D. Francisco Echanove y Guinea, pase á desempeñar el cargo de gefe del distrito de Madrid; quedando yo destinado á ejercer las funciones de inspector de distrito, á cuya clase acabo de ser promovido; y en cumplimiento de esta disposicion el referido inge-

(2)  
nieto D. Francisco Echanove y Guinea, se ha hecho cargo de todo lo correspondiente al distrito, y empezará á ejercer las funciones de su clase en 1.º del próximo mes de mayo; y lo pongo en el superior conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.

Lo que se publica en este periodico, para conocimiento de los S es, alcaldes ayuntamientos y habitantes de esta provincia. Madrid 18 de mayo de 1847.—*Patricio de la Escosura.*

No pudiendo darse la instruccion necesaria á los expedientes de subasta de pastos y corta de leñas á causa de que muchos pueblos solicitan el permiso cuando está ya muy avanzada la época de su disfrute, encargo á todos los ayuntamientos que siempre que tengan que pedir la correspondiente autorizacion para utilizar cualquiera de los espresados aprovechamientos ya en pública licitacion ó gratuitamente, lo verifiquen cuando menos, con 60 dias de anticipacion al en que ha de empezarse el disfrute espresado, teniendo entendido que serán responsables al reintegro de los perjuicios que por su omision se irroguen á los fondos municipales. Madrid 20 de mayo de 1847.—*Patricio de la Escosura.*

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 12 del actual me ha comunicado la real órden siguiente.

El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 10 del actual la real órden siguiente.

Ilmo. Sr.: Por el artículo 134 de la instruccion de 3 de abril de 1843 se concedió á los adeudantes de frutos, géneros y efectos que devengan derechos de aduanas, la facultad de pagarlos en letras á plazo de sesenta y noventa dias. Pero al mismo tiempo que se dispensó este beneficio al comercio, no se procuró igualmente que el erario lo obtuviera tambien quiza porque entouces podria prescindirse de semejante pensamiento, atendida la situacion de esta corte en sus cambios y relaciones comerciales con los demas pueblos principales del reino. Por lo tanto S. M., que desea conciliar la proteccion que merece el comercio y que está dispuesta á prestarle liberalmente, con los benefi-

rios que igualmente se debea procurar al erario público, se ha servido resolver se adicione el referido artículo 134 de la instruccion con la cláusula espresa de que el pago de las libranzas que las aduanas reciben y entregan despues con los productos de la recaudacion en metálico á los comisionados del banco español de San Fernando, haya de domiciliarse precisamente en esta corte, sin cuya circunstancia no serán admitidas por los respectivos administradores.

La que se inserta en este periodico para conocimiento del público. Madrid 19 de mayo de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

Por la direccion general de contribuciones indirectas con fecha 7 del actual se me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. ministro de hacienda con fecha 4 del que rige ha comunicado á esta direccion la real órden siguiente.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. S. á este ministerio de mi cargo acerca de si debe ó no continuar el derecho que se exige en la venta de ganados en las ferias que se celebran dentro de los antiguos términos alcabalatorios de las poblaciones en que están establecidos los derechos de puertas.

Enterada S. M. y considerando que si bien la citada esaccion se ha fundado en lo que previene el artículo 30 de la instruccion vigente del derecho de puertas, no está sin embargo en armonía con los principios y bases de la ley de 23 de mayo de 1845 por la cual quedó suprimida el impuesto conocido con la denominacion de rentas provinciales y por consecuencia la alcabala á que se refiere el citado artículo 30 se ha servido resolver de conformidad con el parecer de V. S. que el derecho que se cobra á los ganados en las ferias que se celebran dentro del término alcabalatorio ó radio de las poblaciones en que estan establecidos los derechos de puertas, solo se exija respecto del ganado que se introduzca para el consumo de las mismas poblaciones, y de ningun modo al que, vendido en dichas ferias, vaya á consumirse á otros pueblos. De real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se anuncia en este periodico para conocimiento del público. Madrid 20 de mayo de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

Se invita á los herederos, testamentarios ó acreedores de los religiosos que á continuación se expresan á que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Diario de avisos de esta corte y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la comisión revisora de pensiones de esclaustrados de la misma para enterarse de los documentos que son necesarios á la completa instrucción de los expedientes promovidos por los mismos sobre reclamación de haberes devengados por dichos religiosos hasta el día de su fallecimiento. Verificados ya dos llamamientos, debe entenderse que éste es el último, y la comisión considerará que renuncian sus derechos los interesados que no comparezcan, respecto del juicio de calificación de aptitud legal para percibir de los causantes, que es el que les compete; así como no tendrán lugar la declaración que corresponde á la subdelegación de rentas, ni la liquidación de las oficinas de contabilidad, sin especiales órdenes superiores.

*Números del registro general, nombres de los religiosos aifuntos y los de sus herederos ó representantes.*

601. D. Juan Alonso, de gerónimos. D. José Calisto Alonso.

637. D. Ignacio Perez. Doña Juana Martínez.

652. D. Joaquin Ambite, de gerónimos. D. Antonio Ambite y hermanos.

656. D. Benito Fernandez Loredó, de benedictinos. D. Anselmo Gamazo y otros.

658. D. Sebastian Gutierrez, de bernardos. Don Pablo Gutierrez.

660. D. Agustin Gomez, de capuchinos. Don Francisco de la Cruz Gomez.

669. Don Manuel Romero, de dominicos. Don Francisco Romero y doña Maria Garcia.

671. D. José Rodríguez Lozano, de capuchinos. Doña Lucía Sanchez.

693. D. Antonio del Pozo, de trinitarios. Doña Josefa y doña Manuela del Pozo.

Madrid 18 de mayo de 1847.—*Flores Calderon.*

*Dirección general de la caja nacional de Amortización.*

Observándose alguna morosidad por parte de varios acreedores en presentarse á recoger las nuevas rentas del 3 por 100, que se estan

ya entregando á consecuencia de dos anuncios publicados hasta el día, la dirección invita á los tenedores de las carpetas de dicha renta á que acudan á recoger sin demora los títulos que ya se hallan corrientes, librando por este medio á las oficinas de la responsabilidad que gravita sobre ellas, y del embarazo que le ocasiona la aglomeración de créditos despachados y dispuestos para su entrega.

La dirección, que no omite medio alguno de cuantos estan á su alcance para dar el más rápido impulso á las operaciones de la renovación de la deuda del 3 por 100 interior; ha acordado que desde el lunes 24 del actual, á pesar de ser festivo, y en las horas designadas en los anuncios anteriores; se admitan á renovar todos los títulos de las diversas series de estas rentas en la forma siguiente.

Lunes, los de la serie A.

Martes, los de la serie B.

Miercoles, los de la serie C.

Jueves, los de la serie D.

Viernes, los de la serie E.

Los sábados quedan destinados para la admisión de documentos á capitalizar y para la de los del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés que se pretendan renovar.

La devolución de todos estos créditos se verificará de doce á dos en los mismos días señalados para su admisión de cada clase y serie á medida que se vaya anunciando hallarse corrientes para su entrega los que se emitan en equivalencia de los presentados por todos conceptos.

A escepcion del lunes 24 que se habilita para la presentación de títulos, no se recibirán ni devolverán en lo sucesivo si no en los días no feriados.

Se hallan preparadas para su entrega las nuevas rentas del 3 por 100, serie C. espedidas en equivalencia de las presentadas á renovar el 18 del corriente, que ascendieron á 25,206,000 rs. vn.

En tal concepto pueden los interesados presentarse á recogerlas desde el día 26 del actual de doce á dos, todos los miércoles que no sean festivos.

# PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de las Castilla la Nueva.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito, por el termino de un año, á contar desde el 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el dia 20 de julio próximo, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 20 de mayo de 1847.—Francisco Santoyo.—Antonio Maria de Olivera, secretario.

*Direccion general de obras públicas.*

Esta direccion ha señalado el dia 2 de junio pró-

ximo venidero en la sala de la escuela especial de ingenieros, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. gefe político para la única subasta de las obras del camino de la aldea de las Gorrederas á Baeza, pasando por Ubeda, debiendo girar el remate sobre el valor del presupuesto de 2.446,759 reales vellon.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de la espresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora en la casa de correos hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Jaen para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

## MERCADO.

*Madrid 23 de mayo.*

Trigo de 64 á 70 rs. fanega.

Cebada de 41 á 44 id.

Algarrobas de 57 á 58 id.

Aceite de 57 á 60 id. arroba.

Item filtrado á 62.

## ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se esponderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.

MADRID: *Imprenta de D. MANUEL PITA.*